



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VI

Martes, 24 de abril de 1984

Número 41

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - I. Tfno: 21 88 60  
Dirección: Apartada de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5  
Deposito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA</b>		funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial.	570
Decreto 73/1984, de 27 de marzo, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Vivienda.	570	<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
<b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL</b>		Orden de 12 de abril de 1984, por la que se rectifica y modifica la Orden de 12 de enero de 1984, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía.	571
Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen			

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		Decreto 103/1984, de 10 de abril, por el que se nombran cinco representantes del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de SOPREA.	573
Decreto 98/1984, de 10 de abril, por el que cesa como Secretaria General Técnica doña Cristina Narbona Ruiz, por pase a otro destino.	572	<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>	
Decreto 99/1984, de 10 de abril, por el que cesa como Director General de Industria y Promoción Industrial don Raimundo Martínez Jiménez.	572	Orden de 6 de abril de 1984, por la que se dispone el cese de don Joaquín Garzón Rojo como Jefe de Servicio de Haciendas Locales de la Dirección General de Tributos, por pase a otro destino.	573
Decreto 100/1984, de 10 de abril, por el que cesan cinco representantes del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de SOPREA.	572	Orden de 6 de abril de 1984, por la que se dispone el nombramiento de don Joaquín Gorzón Rojo como Jefe del Servicio de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Patrimonio.	573
Decreto 101/1984, de 10 de abril, por el que se nombra Directora de la Oficina de Planificación a doña Cristina Narbona Ruiz.	572	<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
Decreto 102/1984, de 10 de abril, por el que se nombra Director General de Industria y Promoción Industrial a don Manuel A. Martín López.	572	Decreto 108/1984, de 10 de abril, por nombramiento de don José María Martín Delgado como Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.	573

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		miento de Directores de los Centros escolares públicos de Andalucía.	577
Orden de 27 de marzo de 1984, por la que se convocan cuatro becas para Estudios Superiores Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), para el curso 1984-85.	573	Orden de 11 de abril de 1984, sobre autorización, clasificación definitiva y ampliación de unidades en Centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.	577
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Orden de 13 de abril de 1984, sobre adscripción de Direc-	

tores Escolares a Servicios y actividades técnico - pedagógicos. 579

Resolución de 12 de abril de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se desarrolla el Orden de 11 de abril de 1984, sobre selección y nombra-

miento de Directores de Centros escolares públicos. 579

Resolución de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre adscripción de Directores Escolares a Servicios Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. 580

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 5 de abril de 1984, del Servicio Territorial

de Huelva, por la que se convoco concurso público de registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en esta provincia. 581

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

DECRETO 73/1984, de 27 de marzo, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Vivienda.

Asignadas a la Consejería de Política Territorial y Energía las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía por la Administración del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, se hace necesario crear los órganos de consulta y colaboración que con representación de la Junta de Andalucía y de las Corporaciones Locales, asuman las funciones atribuidas anteriormente a órganos de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de marzo de 1984:

#### DISPONGO:

Artículo 1º. En cada provincia de Andalucía, se crea una Comisión de Vivienda, como órgano de colaboración y consulta de la Consejería de Política Territorial.

#### Artículo 2º.

1. La Comisión Provincial de Vivienda estará presidida por el Director General de Arquitectura y Vivienda; la Vicepresidencia corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial y actuará como Secretario de la misma.

2. Serán vocales de la Comisión de Vivienda:

El Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación.

El Presidente de la Diputación Provincial, o Diputado en quien delegue.

El Alcalde de la capital de provincia, o concejal en quien delegue. Los tres alcaldes que, en representación de los de la provincia, son miembros de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Artículo 3º. A la Comisión Provincial de Vivienda, se le atribuyen las siguientes funciones:

1. Promover y recoger las iniciativas así como la elaboración de los estudios estadísticos de las necesidades de vivienda existentes en la provincia.

2. Elevar a la Consejería de Política Territorial las propuestas de programación de viviendas junto con las prioridades existentes en la provincia.

3. Elaborar los estudios estadísticos y sociológicos sobre las condiciones de las viviendas en la provincia con especial incidencia en el chabolismo, infravivienda y peculiaridades que sean propias de la zona o provincia de que se trate.

4. Resolver acerca de la adjudicación en arrendamiento o en propiedad, de las viviendas de protección oficial de promoción pública.

5. Elevar a la Consejería de Política Territorial una Memoria-informe anual sobre las actividades propias de su competencia.

6. Informar sobre todos aquellos asuntos que expresamente le encomiende el Consejero de Política Territorial.

Artículo 4º. Cuando la Comisión se convoque para las funciones

establecidas en el apartado 4 del artículo anterior, el Presidente convocará a los Alcaldes de los Municipios afectados por la adjudicación.

Disposición adicional. El funcionamiento de la Comisión Provincial de Vivienda, se regulará por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Disposición final: Se autoriza al Consejero de Política Territorial a dictar las normas de desarrollo del presente Decreto que entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial.

El reciente trasposo de funciones y servicios a la Consejería de Política Territorial, en materia de Arquitectura y Vivienda, hace preciso, de cara a una mayor agilidad y efectividad en la gestión de las mismas, aunar las dispersas disposiciones existentes en lo que se refiere a ciertas funciones a desempeñar por diversos órganos, atribuyéndoseles a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se atribuyen a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, las siguientes funciones:

1. Tramitación de los expedientes sobre adquisición, urbanización y enajenación de los terrenos destinados a la promoción pública de vivienda, sin perjuicio de las facultades de aprobación del gasto y ordenación del pago que corresponden a la autoridad superior.

2. Proponer las condiciones de cesión a los beneficiarios de las viviendas de protección oficial, promovidas por la Consejería de Política Territorial.

3. La cesión de locales comerciales, edificios y servicios complementarios, así como viales, parques, jardines, espacios libres y servicios urbanísticos de carácter público de los grupos de viviendas de protección oficial de promoción pública de acuerdo con la legislación vigente y salvo los supuestos de adjudicación directa.

4. Elaborar los programas de necesidades de vivienda y servicios complementarios de los grupos de promoción directa, propia y concertada, y distribuir en la provincia el cupo global de ambas promociones, asignado anualmente a la misma por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

5. Autorizar la ocupación temporal de terrenos destinados a la promoción pública de viviendas.

6. Resolución de los expedientes de calificación provisional y definitiva de las viviendas de protección oficial, así como de todas las incidencias que se planteen en los mismos.

7. La autorización para ocupación anticipada de las viviendas de protección oficial a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

8. Convocar y autorizar subastas, concursos y concursos-subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de viviendas y edificaciones complementarias promovidas por la Junta de Andalucía, extender las adjudicaciones provisionales y autorizar la formalización de las correspondientes escrituras públicas de ejecución de estas obras, sin perjuicio de las competencias que en materia económica correspondan a los Servicios Centrales de la Consejería.

9. Resolución de los expedientes de descalificación de viviendas de protección oficial.

10. Autorizar la desocupación temporal y la subrogación a cambio de titularidad de las viviendas y locales comerciales de promoción pública.

11. Resolución de los expedientes de desahucio administrativo contra los titulares u ocupantes de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias propiedad de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente y tramitar y resolver los expedientes incoados a instancia de los promotores de viviendas de protección oficial que tengan reconocida esta facultad.

12. Resolución de los expedientes sancionadores y subsiguiente ejecución tanto en vía voluntaria como subsidiaria, por infracción del régimen legal de viviendas de protección oficial y por deficiencias higiénico-sanitarias, que estén atribuidas a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, imponiendo las sanciones que sean de su competencia, sin perjuicio de las especialmente atribuidas a los Servicios Centrales, en orden a la tramitación y ejecución de las asecciones cautelares.

13. Imposición de multas coercitivas en materia de viviendas libres hasta cien mil pesetas.

14. Comparecer en el otorgamiento de las escrituras públicas en que se formalicen enajenaciones, previa autorización del Viceconsejera de Política Territorial.

15. Encargar los trabajos profesionales relativos a viviendas de promoción pública y a restauración de edificios y recintos urbanos de interés arquitectónico, previa autorización de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Disposición final. Se autoriza al Consejero de Política Territorial a dictar cuantas normas desarrollen el presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 12 de abril de 1984, por la que se rectifica y modifica la Orden de 12 de enero de 1984, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía.

Publicada la Orden de 12 de enero de 1984, con posterioridad se han advertido errores u omisiones, en su mayor parte procedentes de los Ayuntamientos proponentes de las fiestas locales, que obligan, en evitación de posibles confusiones y perjuicios a efectuar las oportunas rectificaciones, a fin de adaptar su determinación administrativa a lo realmente pretendido por cada Corporación Municipal. En ocasiones, la actuación del Ayuntamiento ha consistido en proponer el cambio de una festividad ya aprobada, por razones que generalmente constan en el mismo acuerdo adoptado.

En la presente Orden se rectifican también errores de transcripción producidos en el Texto remitido para publicación, y omisiones referentes a especificación de fiestas a celebrar en circunscripciones territoria-

les inferiores al término municipal, que explican la aparición de más de dos de ellas en algunos municipios.

En obligado acatamiento a lo dispuesto en el artículo 13º, norma segunda, apartado c) del Decreto 205/1983, de 5 de octubre (BOJA de 14.10.83), que apruebo el Reglamento del BOJA, y habida cuenta también de que algunos de los cambios corresponde a propuestas nuevas del Ayuntamiento, se ha instrumentado esta norma de rectificación y actualización mediante disposición del mismo rango que la que inicialmente determinaba las fiestas locales.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas,

### DISPONGO:

Artículo único. La Orden de 12 de enero de 1984, por la que se determinan las fiestas locales para dicho año en el ámbito territorial de Andalucía publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 10 de 27 del mismo mes, páginas de 117 a 122, queda rectificada y modificada mediante la introducción de las siguientes variaciones:

Página 117, línea 2 de la Provincia de Almería, Abrucema, donde dice «12 de mayo», debe decir «19 de mayo».

Página 117, línea 3 de la Provincia de Cádiz, Algar, donde dice «2 de septiembre», debe decir «7 de septiembre».

Página 118, línea 31 de la columna de la izquierda, San Roque, donde dice «4 de agosto», debe decir «3 de agosto».

Página 118, entre las líneas 2 y 3 de la Provincia de Granada, intercalar «Albácar—25 de agosto».

Página 118, entre las líneas 9 y 10 de la Provincia de Granada, intercalar «Alfácar—20 de enero, 31 de agosto».

Página 119, entre las líneas 6 y 7 de la columna de la izquierda, intercalar «Cijuela—21 y 22 de septiembre».

Página 119, entre las líneas 10 y 11 de la columna de la izquierda, intercalar «Cortes y Graena—13 de junio y 10 de agosto».

Página 119, línea 11 de la columna de la izquierda, Cullar Baza, donde dice «28 de octubre», debe decir «28 de agosto».

Página 119, entre las líneas 16 y 17 de la columna de la izquierda, intercalar «Darro—2 y 3 de octubre».

Página 119, línea 34 de la columna de la izquierda, Guadix, donde dice «16 de mayo», debe decir «15 de mayo».

Página 119, línea 7 de la provincia de Huelva, Aracena, donde dice «24 de agosto», debe decir «27 de agosto».

Página 120, línea 14 de la provincia de Jaén, Bedmar García, donde dice «25 de abril, 26 de septiembre», debe decir «25 de abril (Núcleo García), 26 de septiembre (Núcleo de Bedmar)».

Página 120, línea 5 de la columna de la derecha, Espeluy, donde dice «9 de mayo, 29 de septiembre, 23 de noviembre», debe decir «9 de mayo (todo el término municipal), 29 de septiembre (Barriada Estación y Poblado IRYDA), 23 de noviembre (todo el término municipal, excepto la Barriada Estación y Poblado de IRYDA)».

Página 120, línea 16 de la columna de la derecha, Huelma, donde dice «7 de mayo, 24 de agosto, 15 de mayo, 13 de agosto», debe decir «7 de mayo (Huelma), 24 de agosto (Huelma), 15 de mayo (Solera), 13 de agosto (Solera)».

Página 120, línea 27 de la columna de la derecha, Linares, donde dice «14 de junio, 28 de agosto, 29 de junio», debe decir «14 de junio (Linares, excepto Estación Linares-Baeza), 28 de agosto (todo el término), 29 de junio (Estación Linares-Baeza)».

Página 120, línea 49 de la columna de la derecha, Santiago-Pontones, donde dice «21 de mayo», debe decir «22 de mayo».

Página 120, línea 70 de la columna de la derecha, Villatorres, donde dice «17 de enero, 31 de mayo, 25 de abril», debe decir «17 de enero (antiguo término municipal de Villargordo), 31 de mayo (antiguo término municipal de Villargordo), 25 de abril (antiguo término municipal de Torrequebradilla)».

Página 121, línea 19 de la columna de la izquierda, Benaoján, donde dice «7 de octubre», debe decir «5 de octubre».

Página 121, línea 33 de la columna de la izquierda, Coin, donde dice «15 de agosto», debe decir «15 de mayo».

Página 121, línea 46 de la columna de la izquierda, Fuente Piedra, donde dice «23 de julio», debe decir «26 de julio».

Página 121, entre las líneas 14 y 15 de la Provincia de Sevilla, intercalar «Benacazón—6 y 7 de agosto».

Página 121, línea 24 de la Provincia de Sevilla, Carrión de los Céspedes, donde dice «23 de septiembre» debe decir «24 de septiembre».

Página 121, línea 33 de la Provincia de Sevilla, Coria del Río, donde dice «23 de septiembre», debe decir «24 de septiembre».

Página 121, línea 40 de la Provincia de Sevilla, Espartinas, donde dice «16 de agosto», debe decir «27 de agosto».

Página 121, línea 41 de la Provincia de Sevilla, Éstepa, donde dice «14 de agosto», debe decir «26 de julio».

Página 121, línea 49 de la Provincia de Sevilla, Guillena, donde

dice «11 de septiembre», debe decir «10 de septiembre».

Página 121, línea 58 de la Provincia de Sevilla, Mairena del Alcor, donde dice «29 de abril», debe decir «30 de abril».

Página 122, línea 18 de la columna de la izquierda, Saucejo (El), donde dice «7 de octubre», debe decir «10 de agosto».

Página 122, línea 22 de la columna de la izquierda, Umbrete, donde dice «8 de junio», debe decir «11 de junio».

Página 122, entre las líneas 22 y 23 de la columna de la izquierda, intercalar «Ulreia-8 de septiembre, 6 de diciembre».

Página 122, línea 27 de la columna de la izquierda, Villanueva de San Juan, donde dice «24 de junio, 7 de octubre», debe decir «25 y 26 de junio».

Sevilla, 12 de abril de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*DECRETO 98/1984, de 10 de abril, por el que cesa como Secretaria General Técnica Dña. Cristina Narbona Ruiz, por pase a otro destino.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a Dña. Cristina Narbona Ruiz, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de abril de 1984.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*DECRETO 99/1984, de 10 de abril, por el que cesa como Director General de Industria y Promoción Industrial Don Raimundo Martínez Jiménez.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como Director General de Industria y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a Don Raimundo Martínez Jiménez, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*DECRETO 100/1984, de 10 de abril, por el que cesan cinco representantes del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de SOPREA.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía,

previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar como representantes del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de SOPREA a Don Braulio Medel Cámara, Don Eduardo Torres Vega, Don Fernando Feijoo Salgado, Don Jerónimo Molina Herrera y Don Antonio F. Delgado González, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*DECRETO 101/1984, de 10 de abril, por el que se nombra Directora de la Oficina de Planificación a Dña. Cristina Narbona Ruiz.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Directora de la Oficina de Planificación de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a Dña. Cristina Narbona Ruiz.

Sevilla, 10 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*DECRETO 102/1984, de 10 de abril, por el que se nombra Director General de Industria y Promoción Industrial a Don Manuel A. Martín López.*

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Industria y Promoción Industrial, de la Consejería de Economía, Planifica-

ción, Industria y Energía, a Don Manuel A. Martín López.

Sevilla, 10 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

DECRETO 103/1984, de 10 de abril, por el que se nombran cinco representantes del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de SOPREA.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como representantes del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de SOPREA a Dña. Cristina Narbona Ruiz, Don Manuel A. Martín López, Don Ignacio López del Hierro, Don Emilio Díaz Berenguer y Don Juan Bautista Esteban González.

Sevilla, 10 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

### CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 6 de abril de 1984, por lo que se dispone el cese de D. Joaquín Garzón Rojo como Jefe de Servicio de Haciendas Locales de la Dirección General de Tributos, por pase a otro destino.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en cesar a D. Joaquín Garzón Rojo como Jefe de Servicio de Haciendas Locales, dependiente de la Dirección General de Tributos, por pase a otro destino.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Sevilla, 6 de abril de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

ORDEN de 6 de abril de 1984, por la que se dispone el nombramiento de Don Joaquín Garzón Rojo como Jefe del Servicio de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Patrimonio.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Joaquín Garzón Rojo como Jefe del Servicio de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Patrimonio.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Sevilla, 6 de abril de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 108/1984, de 10 de abril, por nombramiento de don José María Martín Delgado como Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

En atención a lo que se dispone en el párrafo primero de la disposición transitoria segunda y en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley 11/1983, de 15 de agosto, de Reforma Universitaria, sobre nombramiento de Rectores, y de conformidad con los resultados de la elección efectuada a este respecto por el Claustro Universitario de la Universidad de Málaga;

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Málaga a Don José María Martín Delgado, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de esta Universidad.

Artículo 2º. De este acuerdo se da traslado al Ministerio de Educación y Ciencia.

Sevilla, 10 de abril de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 1984, por la que se convocan cuatro becas para Estudios Superiores Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), para el curso 1984-85.

La construcción del Estado de las Autonomías exige que por los Gobiernos Autónomos se asuma no sólo las competencias estatutarias, sino las responsabilidades de gestión que éstas conllevan. Pero el desarrollo de éstas presupone una labor de formación de cuadros que conozcan las circunstancias en que dichas competencias han de desarrollarse, y una de éstas, de extraordinario interés para el futuro andaluz, es la integración española en la Comunidad Europea. De ahí que esta Consejería haya considerado necesario habilitar los créditos precisos para establecer cuatro becas de postgraduadas para especializarse en estudios Europeos de Administración, Derecho o Economía en el Colegio de Europa con sede en Brujas (Bélgica). Estas becas se ajustan a las

condiciones establecidas en la presente:

#### CONVOCATORIA

1º. Se convocan cuatro becas de estudios especializados en alguna de las siguientes materias:

Estudios Administrativos Europeos.  
Estudios Económicos Europeos.  
Estudios Jurídicos Europeos.

2º. Dichos estudios se realizarán durante el Curso 1984-85 en el Colegio de Europa, en Brujas (Bélgica).

3º. Quienes soliciten las becas habrán de acreditar lo siguiente:  
Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho y/o Economía.

Certificación Académica Personal.  
Suficiente dominio del idioma francés o inglés como para seguir con aprovechamiento el Curso.

Certificado médico que acredite no estar sometido a dieta ninguna que limite el régimen de vida en común en residencia universitaria, así como que las condiciones físicas y psíquicas del candidato son las normales, y estar exento de enfermedad contagiosa.

4º. Las candidaturas serán sometidas a un proceso de selección por un Tribunal constituido al efecto, cuyas resoluciones serán firmes. Dicho Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La Viceconsejera de la Consejería de la Presidencia o Director General en quien delegue.

Vocales: Un representante del Colegio de Europa.

Un representante de la Consejería de Economía.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, ambos con categoría de Jefe de Servicio, al menos, y

Un representante del Profesorado Universitario Oficial.

5º. En dicha selección podrán elegirse además de los cuatro candidatos beneficiarios, otros tantos suplentes, para que en el caso de producirse alguna circunstancia que deje vacante una plaza, pueda cubrirla un suplente.

6º. Las pruebas consistirán en:

Examen de idiomas.

Elaboración de un tema sobre algún aspecto de la integración Eu-

ropea.

Someterse a las preguntas del Tribunal.

7º. El importe de cada beca es de 190.000 Fr. Belgas, con lo que se cubren los derechos de matrícula, estancia y manutención en una residencia de estudiantes. La Junta de Andalucía otorgará una bolsa de viaje de 25.000 pesetas para los candidatos seleccionados, les contratará un seguro de enfermedad y les dotará de una suma mensual para gastos personales de 5.000 Fr. Belgas.

8º. Eventualmente podrán participar en esta selección los graduados y los estudiantes del último curso de carrera, quedando en este caso, sometido el disfrute de la beca a la justificación de haber terminado los estudios en la convocatoria del mes de junio de 1984.

9º. Las solicitudes, formuladas según el modelo publicado en el Anexo I, se remitirán a la Presidencia de la Junta de Andalucía, calle Monsalves nº 8-10. Sevilla-1, antes del 31 de mayo.

Sevilla, 27 de marzo de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

## ANEXO I

NOMBRE: APELLIDOS:					Foto
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.					
NACIONALIDAD:					
ESTADO CIVIL					Nombre de la esposa Nº. y edad de los hijos:
Dirección actual: Dirección permanente:					
Dirección y nombre completo de una persona que pueda ser avisada en caso de que un accidente le ocurra:					
Ocupación de los padres:					
Nº. y edad de los hermanos:					
Idiomas extranjeros:					
NIVELES:    A = Excelente.    B = Bueno.    C = Normal-medio.					
Idiomas	Lectura	Comprensión	Escritura	Conversación	
¿Qué razones le mueven a solicitar esta Beca?					
Indique -para nuestra exclusiva información- por quién o cómo supo de estas becas:					
¿Qué especialización piensa seguir en el Colegio de Europa? <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Economía <input type="checkbox"/> Derecho					
Tres referencias: Nombre y dirección completos de tres personas (una al menos profesor suyo en la Universidad) que avalen su candidatura. Adjunto las cartas a la solicitud. 1. 2. 3.					

	Educación Primaria	Secundaria	Universitaria	Postgraduado
Nombre de la Institución				
Lugar y duración de los estudios.				
Actividades profesionales:				
Especificar el campo principal de sus estudios:				
Trabajos de investigación y publicaciones:				
Lugar y fecha:		Firma:		
Casilla reservada al Comité de Selección.				

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de abril de 1984, sobre selección y nombramiento de Directores de los Centros escolares públicos, de Andalucía.*

Derogado el R.D. 1275/1981 que aprababa el Reglamento de selección y nombramiento de los Directores de los Centros públicos (R.D. 1425/1983 de 23 de mayo) y ante la conveniencia de integrar la regulación sobre dicha materia dentro del marco legislativo del Gobierno, se hace necesario el establecimiento en nuestra Comunidad Autónoma de una normativa sobre nombramiento de Directores de Centros escolares públicos, hasta tanto no sean aprobadas las disposiciones que con carácter general afecten a todo el Estado.

Por otra parte el R.D. 3936/1982, de 29 de diciembre, asigna a la Junta de Andalucía las competencias relativas a la selección, formación y nombramiento de los directores de los Centros escolares públicos en el ámbito de nuestra Comunidad.

La filosofía de la presente normativa, contempla la intervención directa de todos los estamentos implicados en el funcionamiento de los Centros, concediendo el máximo protagonismo al Consejo de Dirección, como órgano colegiado en el que están representados todos los miembros de la Comunidad educativa, así como la extensión del proceso de elección a todos los Centros donde no se produjo el curso pasado, excepción de aquellos Directores cuyo nombramiento no finalice el 30 de junio de 1984.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Todos los vacantes que se produzcan en las direcciones de los Centros Escolares Públicos, por finalizar el nombramiento de su Director el 30 de junio de 1984 o por cualquier otra causa, se cubrirán de conformidad con lo establecido en la presente Orden y disposiciones que la desarrollen.

Segundo. Los Directores que fueron nombrados tras someterse al proceso de votación y elección por el Claustro de profesores y posterior ratificación por el Consejo de Dirección, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 6 de junio de 1983 y Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de igual fecha, serán nombrados nuevamente Directores de los Centros donde venían desempeñando su función, de acuerdo con lo previsto en el punto Quinto de la presente Orden. No obstante, no se producirá dicho nombramiento, si concurriera en el interesado alguna de las causas especificadas en el punto Sexto de la presente Orden.

En todos los demás casos donde no se produjo el proceso mencionado de votación y elección y referidos en el punto Primero de esta Orden, la selección, propuesta y nombramiento se llevará a cabo, por el procedimiento fijado en la misma, entre profesores de los niveles y modalidades de enseñanza de que se trate y cuando los candidatos reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser profesor numerario con destino definitivo en el Centro a cuya Dirección se aspira.

b) Haber prestado servicios en Centros del mismo nivel durante un período mínimo de tres años.

c) Adquirir el compromiso de acogerse al régimen de dedicación especial docente durante los cursos para los que se le nombre.

Tercero. Entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en el punto anterior, los Claustros seleccionarán un máximo de cuatro para que el Consejo de Dirección, designe entre ellos al profesor que será propuesto para el cargo de Director, en la forma que se determine.

Cuarto. Las propuestas, junto a la documentación exigida, serán remitidas a los Delegados Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía.

La Inspección Técnica correspondiente informará si el proceso de selección y propuesta ha sido efectuado de acuerdo con la normativa establecida en la presente Orden y disposiciones que la desarrollen.

Dicha propuesta deberá formularse antes del día 31 de mayo.

Quinto. El nombramiento de los Directores así propuestos, se hará por los Delegados Provinciales de Educación, de conformidad con el Decreto 271/1983 de 21 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Dichos nombramientos tendrán vigencia durante un año y serán prorrogados sucesivamente por igual período de tiempo hasta tanto no se dicten normas definitivas por esta Consejería, salvo lo previsto en el punto Sexto de esta Orden.

Sexto. El cese de los Directores nombrados de conformidad con lo establecido en la presente Orden se producirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Término de plazo para el que fue nombrado, si no procediese la prórroga correspondiente.

b) Por cese como profesor del Centro, cualquiera que sea la causa.

c) Por renuncia motivada y aceptada por la Delegación Provincial.

d) A propuesta del Consejo de Dirección cuando así lo solicite la mayoría absoluta de sus componentes, oído el Claustro, o por iniciativa de éste, ratificada por el Consejo de Dirección.

Séptimo. Si no hubiese candidatos o estos no reuniesen las condiciones exigidas, los Delegados Provinciales de Educación nombrarán un Director accidental por un año, en la forma que se determine.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de selección y propuesta para adaptar las normas de la presente Orden a aquellos Centros para los que no se haya regulado el Consejo de Dirección.

Segunda. En el caso de Centros de nueva creación, los Delegados Provinciales nombrarán Director accidental por un año mediante concurso público de méritos. Igual procedimiento se aplicará en todos aquellos Centros en las que no haya profesores con las condiciones fijadas en el punto Segundo de esta Orden.

### DISPOSICION FINAL

Queda facultada la Dirección de Ordenación Académica para interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como para adaptarla a aquellas modalidades de estudio, cuando sus características especiales lo hiciesen necesario.

Sevilla, 11 de abril de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de abril de 1984, sobre autorización, clasificación definitiva y ampliación de unidades en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.*

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y en consideración a la demanda social de puestos escolares en Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la garantía del derecho constitucional que reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes y a petición de sus titulares, procede la autorización, clasificación definitiva y ampliación de unidades en Centros Privados.

Resultando que han sido debidamente sustanciados los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación con los informes preceptivos de la Inspección de Educación Básica del Estado y de la oficina Técnica de Construcciones en los ámbitos de sus respectivas competencias, así como cumplimentado el trámite de previa autorización.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de agosto) y el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio) y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación ha resuelto:

Artículo único: Otorgar la autorización y clasificación definitiva y ampliación de unidades escolares de los Centros Privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Sevilla, 11 de abril de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO QUE SE CITA

#### PROVINCIA DE ALMERIA

Municipio: Almería.

Localidad: Almería.

Domicilio: C/ Padre Méndez, s/n.

Denominación: «Ciudad de Almería».

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Ciudad de Almería.

Autorización definitiva: 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Almería.  
Localidad: Almería.  
Domicilio: C/ Memorias, 17.  
Denominación: «Virgen del Carmen».  
Titular: D. Francisco Lucas García.  
Autorización definitiva: 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares.

## PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Algeciras.  
Localidad: Algeciras.  
Domicilio: Colonia San Miguel, s/n.  
Denominación: «Los Pinas».  
Titular: Procensa.  
Autorización definitiva: 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares.  
Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares.

Municipio: Cádiz.  
Localidad: Cádiz.  
Domicilio: Avda. Marconi, 9 y C/ Nueva de Puntuales, 1 (Prolongación Avda. Marconi).  
Denominación: «Amor de Dios».  
Titular: Comunidad Amor de Dios.  
Autorización definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares en el edificio de C/ Puntuales, 1.  
Composición resultante: 2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares (en Avda. Marconi), 12 unidades de Párvulos para 480 puestos escolares (8 en Avda. de Marconi y 4 en C/ Puntuales 1) y 40 unidades de Educación General Básica para 1.600 puestos escolares (32 en Avda. Marconi y 8 en C/ Puntuales, 1).

Municipio: Conil de la Frontera.  
Localidad: Conil de la Frontera.  
Domicilio: Pascual Junquera, 7.  
Denominación: «Jesús María y José».  
Titular: Congregación de Religiosas de Jesús María y José.  
Autorización definitiva: 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares, 8 unidades de Educación General Básica para 326 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.

## PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba.  
Localidad: Córdoba.  
Domicilio: C/ Asomadilla, 2.  
Denominación: «Almanzor».  
Titular: Promotora Cordobesa de la Enseñanza, S.A.  
Clasificación definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.  
Composición resultante: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Córdoba.  
Localidad: Córdoba.  
Domicilio: Avda. de la Arruzafa, 33.  
Denominación: «Jardín de Infancia Kinder».  
Titular: M<sup>a</sup> Victoria Eguilaz del Prado.  
Transformación: 1 unidad de Jardín de Infancia de Párvulos y aumento de 1 unidad de Párvulos.  
Autorización definitiva: 4 unidades de Jardín de Infancia para 160 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares.  
Composición resultante: 4 unidades de Jardín de Infancia para 160 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares.

Municipio: Montilla.  
Localidad: Montilla.  
Domicilio: Diego de Alvear, 6.  
Denominación: «La Asunción».  
Titular: Religiosas Esclavas del Divino Corazón.  
Clasificación definitiva: 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares.  
Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

## PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Huelva.  
Localidad: Huelva.  
Domicilio: Natividad, s/n - Barriada de Navidad.  
Denominación: «Virgen de Belén».  
Titular: Sociedad de Religiosas del Sagrado Corazón.  
Autorización Definitiva: 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares, 4 unidades de Párvulos para 140 puestos escolares, 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.

Municipio: Nerva.  
Localidad: Nerva.  
Domicilio: Itálica, 1 y Alfonso XII, s/n.  
Denominación: «Virgen Milagrosa».  
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Clasificación definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.  
Composición resultante: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares (3 en el edificio de C/ Itálica y 5 en C/ Alfonso XII).

## PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Domicilio: Cataluña, 9-13.  
Denominación: «Lope de Vega».  
Titular: D. José Miguel Fernández Pelegrina  
Clasificación definitiva: 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.  
Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Vélez-Málaga.  
Localidad: Vélez-Málaga.  
Denominación: «Los Angeles».  
Titular: D. Luis Márquez Azuaga.  
Autorización definitiva: 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares.

## PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Carmona.  
Localidad: Carmona.  
Domicilio: Corretera de El Viso, s/n.  
Denominación: «Santísimo Sacramento».  
Titular: Padres Salesianos.  
Autorización definitiva: 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Dos Hermanas.  
Localidad: Dos Hermanas.  
Domicilio: C/ Virgen del Carmen, 10.  
Denominación: «Los Geronios».  
Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Alonso Pérez-Tinao.  
Autorización definitiva: 1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares.  
Composición resultante: 1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Domicilio: Montevideos, 7.  
Denominación: «Alberto Durero».  
Titular: Centro Cultural Alemán de Sevilla.  
Autorización de Traslado: Al nuevo edificio sito en el Polígono Aëropuerto, Manzana E, Sector 20 de Sevilla.  
Clasificación definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.  
Composición resultante: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Domicilio: Sor Angela de la Cruz, 18.  
Denominación: «Itálica».

Titular: Asociación de Padres de Alumnos.  
Clasificación definitiva: 1 unidad de Párvulos para 25 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 25 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Domicilio: Avda. Fernando Corral, s/n - Parque Alcosa.  
Denominación: «Lope de Vega».

Titular: D. Manuel Vázquez Vázquez.  
Autorización definitiva: 5 unidades de Párvulos para 180 puestos escolares.

Composición resultante: 5 unidades de Párvulos para 180 puestos escolares y 24 unidades de Educación General Básica para 960 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Domicilio: C/ Socorro, 18.  
Denominación: «Luisa de Marillac».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.  
Clasificación definitiva: 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares de 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Domicilio: Salto de Alvarado, s/n.  
Denominación: «San Agustín».

Titular: Padres Agustinos.  
Autorización definitiva: 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares.

Composición resultante: 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Domicilio: Sor Angela de la Cruz, 11.  
Denominación: «San Francisco de Paula».

Titular: D. Luis Rey Romero.  
Autorización definitiva: 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares.

Transformación: Centro de niños en Mixto.  
Composición resultante: 24 unidades mixtas de Educación General Básica para 960 puestos escolares.

Municipio: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Domicilio: C/ Santa Joaquina de Vedruna, 2.  
Denominación: «Santa Joaquina».

Titular: Sociedad cooperativa Limitada Santa Joaquina de Vedruna.  
Autorización definitiva: 2 unidades de Párvulos de Educación Especial de sordos para 20 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica de Educación Especial de sordos para 80 puestos escolares.

Composición resultante: 2 unidades de Párvulos de Educación Especial de sordos para 20 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica de Educación Especial de sordos para 80 puestos escolares.

ORDEN de 13 de abril de 1984, sobre adscripción de Directores Escolares a Servicios y actividades técnico-pedagógicas.

La Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970 en la disposición transitoria sexta y el Decreto 2957/1972 de 19 de octubre en su artículo segundo dictaminaron la situación a extinguir para los Directores Escolares que no optasen por su integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

La Consejería de Educación adecuando su situación a las nuevas exigencias de la Organización Escolar en Centros de Preescolar y Educación General Básica y en consideración a las competencias técnicas de los funcionarios que integran el Cuerpo de Directores Escolares desea abrir nuevas perspectivas a su colaboración en favor de la Educación en Andalucía.

Por ello he resuelto:

Artículo 1º. Los actuales Directores Escolares en Centros de Preescolar y Educación General Básica que lo solicitaren podrán ser adscritos a los Servicios Provinciales de la Consejería de Educación o al Desarrollo de actividades técnico-pedagógicas, que éstos programen, en consideración a sus especiales competencias y siempre que lo permita las disponibilidades de dotación de Personal en sustituciones.

Dicha adscripción tendrá el carácter administrativo de Comisión de Servicios.

Artículo 2º. Una Comisión presidida por el Delegado Provincial de Educación e integrada por el Secretario de la Delegación, el Inspector Jefe de Educación General Básica, dos Directores Escolares en activo en la Provincia no solicitantes y el Jefe de la Sección de Personal, que actuará como Secretario, resolverán las instancias de adscripción.

La Comisión podrá constituirse como mínimo con cuatro de sus miembros.

Artículo 3º. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para promulgar las instrucciones necesarias en aplicación de la presente disposición y a resolver cuantas incidencias pudieran plantearse.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 abril de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se desarrolla la Orden de 11 de abril de 1984, sobre selección y nombramiento de Directores de Centros escolares públicos.

La Orden de la Consejería de Educación 11 de abril de 1984 faculta en su Disposición final, a esta Dirección General para interpretar, desarrollar y, en su caso, adaptar lo dispuesto en la misma.

Especialmente se hace necesario establecer el procedimiento de selección de candidatos por el Claustro y de propuesta por el Consejo de Dirección, así como explicitar la documentación e informes que habrán de acompañarse a la propuesta.

Para agilizar el procedimiento y no crear situaciones que pudieran perjudicar el funcionamiento de los Centros, parece conveniente que el citado proceso electoral se ajuste a un calendario que conjugue la idea expuesta con la necesidad de que dicho proceso se realice con las garantías suficientes para que los órganos colegiados afectados puedan adoptar su decisión con máximo conocimiento y prudente meditación.

Por otra parte, la existencia de modalidades de estudios para los cuales no ha sido reglamentariamente establecido el Consejo de Dirección, hacen necesario dar las instrucciones precisas, para que quede garantizada la elección democrática de los Directores en dichos Centros hasta tanto se regule la constitución de ese órgano colegiado.

En su virtud y por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

1. Los aspirantes al cargo de Director, podrán presentar su candidatura en la Secretaría del Centro hasta el día 10 de mayo. Asimismo los interesados harán constar que reúnen los requisitos exigidos en el punto Tercero de la Orden de la Consejería de Educación de 11 de abril de 1984.

2. Los Directores de los Centros harán pública el día 11 de mayo la relación alfabetizada de los profesores que hayan presentado su candidatura.

3. Corresponde al Claustro de profesores seleccionar los candidatos que habrán de presentarse al Consejo de Dirección para la elección de Director.

A tales efectos se procederá del modo siguiente:

3.1. Entre el 14 y el 23 de mayo se celebrará sesión extraordinaria del Claustro de profesores, que tenga como único punto del Orden del día la selección de candidatos para el cargo de Director.

En dicha sesión, los candidatos podrán exponer las ideas fundamentales de su programa y hacer la defensa de su candidatura, en la forma que el Claustro determine.

3.2. Seguidamente, mediante votación nominal, directa y secreta se procederá a la selección de los candidatos, de conformidad con lo previsto en el punto Tercero de la Orden citada.

A tales efectos, cada claustal escribirá en una papeleta el nombre y apellidos de, a lo sumo, cuatro candidatos.

3.3. Por el Secretario del Centro se procederá a efectuar el recuento de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos y dará lectura a los resultados de la votación.

Quedarán seleccionados aquellos candidatos que obtuvieran, al menos, un tercio de los votos de los asistentes y si esta condición la reúnen más de cuatro, de entre ellos se seleccionarán los cuatro que obtuvieran mayor número de votos.

3.4. De la sesión se levantará el Acta correspondiente que deberá ser aprobada en la misma para ser remitida a la Delegación Provincial junto con el resto de los documentos del Centro.

3.5. Si no se hubiese presentado ningún candidato o ninguno de ellos alcanzase el tercio de los votos exigidos en el apartado 3.3, el Claustro podrá proponer al Consejo de Dirección, según el procedimiento previsto en los puntos anteriores, hasta cuatro profesores del Centro para el cargo de Director. En cualquier caso la propuesta del Claustro al Consejo de Dirección se hará mediante una relación alfabética de los candidatos.

4. Corresponde al Consejo de Dirección del Centro designar al candidato que será propuesto al Delegado Provincial de Educación para el cargo de Director. Para ello se procederá de la siguiente forma:

4.1. El Director convocará sesión extraordinaria del Consejo de Dirección, que habrá de reunirse dentro de los cinco días siguientes a la celebración del Claustro referido en el punto 3. de la presente Resolución. El punto único del Orden del día será la propuesta de Director. La sesión será válida cuando haya quórum con la asistencia de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los componentes. En caso de que no la hubiera, se aplicaría lo previsto en el artículo 11.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Abierta la sesión, por el Secretario se dará lectura a la relación alfabética de los candidatos propuestas por el Claustro. A continuación podrán intervenir los candidatos seleccionados, en la forma que acuerde el Consejo de Dirección.

4.3. Finalizadas las intervenciones de los candidatos y el posible debate que siga a las mismas se procederá mediante votación nominal, directa y secreta a la elección del candidato que será propuesto para el cargo de Director.

Para ello, cada miembro del Consejo de Dirección escribirá en una papeleta el nombre y apellido de uno de los candidatos. Realizado el escrutinio, será propuesto como Director el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

Si en primera votación ningún candidato obtuviera la mayoría exigida, podrá procederse a las eliminaciones que se estimen convenientes, previo acuerdo de los miembros del Consejo de Dirección, y repetir las votaciones hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta.

4.4. El Secretario levantará acta de la Sesión, que será aprobada en la misma.

5. Finalizados los actos anteriores y para dar cumplimiento a lo previsto en el punto Cuarto de la Orden ya citada, los Directores de los Centros remitirán a las Delegaciones Provinciales de Educación la documentación siguiente:

- Propuesta efectuada por el Consejo de Dirección.
- Declaración del candidato propuesto donde haga constar que reúne los requisitos exigidos.
- Copia de los actos de las sesiones del Claustro y del Consejo de Dirección previstas anteriormente.

En todo caso, la documentación deberá ser remitida antes del 31 de mayo.

6. Las Inspecciones Técnicas correspondientes, vista la documentación presentada, emitirán el preceptivo informe en el que se hará constar si los candidatos reúnen los requisitos exigidos, si el proceso se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en la presente Resolución y en particular, si la composición de los órganos colegiados actuantes

se ajusta a lo legalmente establecido.

7. Los Delegados Provinciales de Educación, visto el informe emitido por las Inspecciones Técnicas correspondientes, procederán al nombramiento como Director del candidato propuesto por el Consejo de Dirección, que tendrá efectos a partir del 1 de julio de 1984.

8. Si no hubiese candidatos o el Claustro no propusiese ninguna al Consejo de Dirección, éste podrá proponer un candidato de entre los profesores numerarios con destino definitivo en el Centro. El Candidato propuesto deberá igualmente haber obtenido la mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

9. Si ningún candidato alcanzase la mayoría absoluta requerida o el Consejo de Dirección no hiciese la propuesta prevista en el punto anterior, el Delegado Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Técnica correspondiente, nombrará Director accidental por un año a un profesor numerario con destino definitivo en el Centro.

10. En aquellos Centros en los que por su modalidad de estudios, no se ha establecido reglamentariamente el Consejo de Dirección los Claustros de profesores asumirán, además de las competencias desarrolladas en el punto 3 de la presente Resolución, las asignadas al Consejo de Dirección en el punto 4, realizando tanto la fase de selección como la de propuesta del candidato, en las sesiones previstas en dichos puntos, y todo ello hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la constitución del Consejo de Dirección y el procedimiento de elección en los mismos.

Sevilla, 12 de abril de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán

*RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre adscripción de Directores Escolares a Servicios Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.*

La Orden de la Consejería de Educación de fecha 13 de abril en su artículo tercero encomienda a la Dirección General de Ordenación Académica la regulación del sistema de adscripción de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Directores Escolares de los Centros Públicos de Educación General Básica que los solicitaren a los Servicios Provinciales de la Consejería de Educación o al desarrollo de actividades técnico-pedagógicas que éstos programen.

En su cumplimiento he resuelto:

1º. Los Directores Escolares en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía solicitarán su adscripción en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación.

2º. La Comisión a que se alude en el artículo 2º de la Orden de la Consejería que regula dicha adscripción estudiará las solicitudes y aprobará la relación de los Servicios y actividades a los que podrán ser adscritos haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Delegación.

3º. Los Directores solicitantes en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la citada relación en el Tablón de Anuncios solicitarán su adscripción a los Servicios o actividades por orden de preferencia acompañando la siguiente documentación:

- Hoja de Servicios debidamente certificada.
- Breve curriculum-vitae profesional.
- Cuantos documentos acreditativos deseen aportar sobre trabajos de investigación o realizaciones en orden a la adscripción.

4º. Las Comisiones resolverán sobre las adscripciones con anterioridad al día 10 de junio, entrando en vigor la Comisión de Servicios el 1º de septiembre.

Los criterios que fijen las Comisiones responderán a consideraciones personales y de competencia de los solicitantes con referencia a los servicios y actividades que se le encamienden.

5º. Cualquier incidencia en la aplicación de la presente Resolución será puesta en conocimiento de esta Dirección General por los Delegados Provinciales.

El Director General de Ordenación Académica.— José Rodríguez Galán.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 5 de abril de 1984, del Servicio Territorial de Huelva, por la que se convoca concurso público de registros mineros sobre terrenos que han quedado francos en esta provincia.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Huelva hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad, por expiración de sus plazos, de los registros mineros que a continuación se detallan, han quedado francos los terrenos de los mismos salvo las ocupados por otros derechos mineros. Este Servicio Territorial, en aplicación del artº. 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia.

Permiso de Exploración «Ana y Rocio», Número 14.413, cuadrículas mineras 1.412, Recursos Sección C).

Permiso de Exploración «Raquel y Susi», Número 14.414, cuadrículas mineras 2.574, Recursos Sección C).

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O. del Estado de 11 y 12 de diciembre), y se presentarán en este Servicio Territorial de Industria y Energía (calle Alcalde Mora Claros, nº 1 - 2º -), en las horas de registro, de nueve a trece treinta horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil o la expiración del plazo anteriormente citado. Obran en este Centro a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Huelva, 5 de abril de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
Apartado de Correos 100.000  
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION**

NOMBRE \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) Suscribirme \_\_\_\_\_ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-  
renovar la suscripción \_\_\_\_\_ dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

**FORMA DE PAGO**

EFECTIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_  
 TALON NOMINATIVO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_  
 GIRO POSTAL      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts \_\_\_\_\_

## NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1º. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2º. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3º. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4º. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

### Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

● Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).

● Precio de cada ejemplar: 200 pts.

● Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
**SEVILLA**

● Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

# COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

**NOVEDAD**

## Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

## Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**  
Apartado de Correos núm. 100.000.  
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:  
**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**